

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
juzgademunicipalsupata@hotmail.com

Ocho (8) octubre del Dos Mil Veinte (2020)

Auto interlocutorio N° 119

Pertenencia N° 2020-00040

Demandante: RICARDO PELAEZ DUQUE

Demandado: RODRIGO MARTIN RODRIGUEZ

Previo a efectuar la calificación de la demanda de pertenencia radicada por correo electrónico el 1 de octubre del año en vigencia conforme los lineamientos de los artículos 82 y ss., del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 de misma codificación, se **ADVIERTE** que la suscrita Juez de la jurisdicción de Supatá, esta incurso en causal de impedimento para conocer sobre la materia, toda vez que concurre el parentesco en línea recta ascendiente por afinidad, siendo que su compañero permanente posee parentesco con el accionante en causa configurando la causal del artículo 47 del Código Civil, con el demandante RICARDO PELAEZ DUQUE, tal y como lo establecen los artículos 140 y 141 numeral 3.

"3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. "

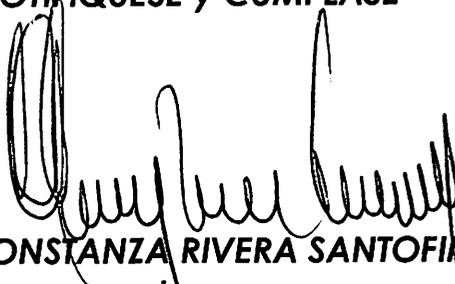
Así las cosas y una vez verificada la causal que concurre dentro del presente proceso judicial este Despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** el impedimento para conocer sobre el proceso de pertenencia impulsado por RICARDO PELAEZ DUQUE, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

2. **REMITASE** el presente expediente judicial al circuito judicial de Pacho para que sea remitido al juzgado Homologo en reparto, conforme el artículo 139 y 140 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N^o 068 Hoy 9-OCTUBRE-2020

El Secretario,



ONALDO JOSE FREITE OROZCO